

## I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 773.-

CHIGUAYANTE, 25 OCT 2007

**VISTOS** : El D.F.L. N° 1 de 1996 de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de Enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

### DECRETO

Apruébese a contar de esta fecha el presente Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. municipalidad de Chiguayante.-

**Artículo 1°** : El presente Reglamento determina los factores por los cuales la I. Municipalidad de Chiguayante, a través del departamento de Administración Educacional Municipal, podrá conceder a los profesionales de la Educación que se indican, Asignaciones especiales de incentivo profesional a que se refiere el inciso segundo del artículo 47 de la Ley 19.070, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación.

**Artículo 2°**: Las asignaciones de incentivo profesional, conforme a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del citado artículo 47, se otorgaran de acuerdo a los factores que más adelante se indican, por razones fundadas en el tipo de tarea que se desempeñe y tendrán el carácter de permanente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 del presente reglamento.

**Artículo 3°**: Los factores que harán procedente la concesión de la asignación deberán fundarse en razones de mérito, cuya concurrencia se determinará conforme al procedimiento señalado en el artículo 5 de este Reglamento, respecto de los factores indicados en los literales del artículo 4 conforme al artículo 8 respecto del factor de mérito indicado en esta norma.

**Artículo 4°**: Serán factores de mérito los siguientes:

- a) **Factor de dedicación**: Se entenderá que concurre este factor cuando el docente tenga un especial grado de compromiso en el desempeño de sus funciones, el que se demostrará con su cooperación, creatividad y, fundamentalmente, con su participación en el proyecto educacional del establecimiento respectivo.
- b) **Factor de interés**: Se entenderá que concurre este factor cuando el docente demuestre ánimo y una especial atención al cargo, así como espíritu de superación y perseverancia.
- c) **Factor de responsabilidad**: Se entenderá que concurre este factor cuando el profesional de la educación de cumplimiento oportuno a los programas de estudio, a las metas educacionales y a otras labores inherentes a la función que desempeña.
- d) **Factor de calidad**: Se entenderá que concurre este factor cuando en el desempeño de sus funciones el docente aporte conocimientos, tenga capacidad para comunicarse y darse a entender, obtenga rendimiento de sus alumnos, desarrolle su labor con eficiencia y demuestre seguridad en sí mismo.

**Artículo 5°**: Para determinar la concurrencia de los factores de mérito indicados en el artículo anterior, cada Director de Establecimiento, a requerimiento del Director de

Administración de Educación Municipal, deberá efectuar una evaluación de los profesionales de la educación que laboran en el establecimiento que dirigen de acuerdo a la siguiente pauta:

Establecimiento:	
Director:	
Profesor:	
Cargo:	
<b>FACTOR A EVALUAR</b>	<b>OBSERVACIONES</b> (Antecedentes que justifican la evaluación)
Dedicación:	
Interés.	
Responsabilidad	
Calidad.	

Una vez efectuada la evaluación los Directores deberán remitir a la Dirección de Administración de Educación Municipal un listado de los profesionales de la Educación que en su concepto reúnan los factores de mérito exigidos en este Reglamento, con un resumen de los antecedentes que justifiquen su decisión.

La mencionada evaluación no es de carácter obligatorio para los profesionales de la educación, quienes podrán excusarse de someterse a ella, perdiendo, en todo caso el derecho a percibir la asignación de que tratan los artículo 4 a 7 de este Reglamento.

Cada Director deberá conservar en su poder y con estricta reserva la mencionada pauta de valuación, la que solo podrá exhibirse al respectivo docente y a solicitud de éste.

Los Directores de establecimientos serán evaluados por el Director de Administración de Educación Municipal, aplicándose a su respecto todo lo dicho en este artículo con las adecuaciones del caso.

El profesional de la educación que no sea incluido en el listado a que se hace mención en el inciso segundo de este artículo y/o que no estén de acuerdo con su evaluación, podrán reclamar por escrito de esta situación ante el Director de Administración de educación Municipal, quien resolverá, la inclusión o no del profesional en la lista respectiva.

**Artículo 6°** : La asignación especial de incentivo profesional fundada en los factores de mérito indicados en el artículo 4 de este Reglamento podrá concederse sólo una vez en el año a los profesionales de la educación que sean incluidos en el listado a que se hace referencia en el inciso segundo del artículo 4 de este Reglamento y que estuvieren ejerciendo sus funciones en algún establecimiento educacional dependiente de la Dirección de Administración de Educación Municipal, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio.

**Artículo 7°**: El monto de la asignación, la fecha de pago y la individualización de los docentes a quien se otorga el beneficio será establecido por decreto alcaldicio indicado en el número anterior

**Artículo 8°** : Será considerado también un factor de mérito para el otorgamiento de una asignación especial de incentivo profesional, los siguientes otros factores:

- a) El haber obtenido su jubilación, haberse acogido o se encuentre en proceso de acogerse a algún beneficio por retiro voluntario, durante el año docente en que se otorgare esta asignación o
- b) El haber participado en el proceso de evaluación contemplado en el artículo 70 del Estatuto docente, habiendo obtenido calificación como destacado.
- c) El haber obtenido en el subsector donde realizó clases durante el año respectivo un puntaje SIMCE destacado entre los Colegios de la Comuna.

- d) Haber sido relator de los talleres comunales de perfeccionamiento en el año en curso.
- e) El haber sido beneficiado con la asignación de excelencia pedagógica.
- f) El estar coordinando algún grupo de docentes en la Comuna, bajo orientación del DAEM.
- g) El docente titular o a contrata con al menos seis meses de trabajo de manera continuada durante el año docente respectivo.

Los docentes que se hayan en alguna de estas situaciones podrán ser beneficiados de esta asignación en el monto que determine el Decreto alcaldicio respectivo.

**Artículo 9º:** Los beneficios a que se refieren los artículos anteriores se concederán siempre y cuando el municipio cuente con los recursos necesarios.

**Artículo 10º:** Para tener derecho al incentivo en el cien por ciento del monto asignado se requerirá servir 22 horas más de docencia. Bajo dicha cantidad el incentivo será equivalente a un 70%.

**Artículo 11º:** El gasto que irroge el otorgamiento de la asignación antes referida, será financiada con recursos provenientes del presupuesto anual vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y, ARCHÍVESE.

  
LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
CRISTÓBAL MORENO CHÁVEZ  
ALCALDE (S)

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Director de Control
- DAEM (3).
- Archivo

CMC/LTS/LRP/JBC/jbc





**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**  
Dirección Jurídica

DECRETO DAEM N° 760.-

CHIGUAYANTE, 16 OCT 2008

VISTOS:

Estos antecedentes: El D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 773 de 25 de Octubre de 2007 que aprobó el Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Modifícase el Decreto N° 773 de 25 de Octubre de 2007 que aprobó el Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante, en la forma siguiente:

a.- Reemplázase la letra a) del artículo 8° del Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante por el siguiente texto "a) El haberse acogido a retiro voluntario durante el año en curso, no habiendo obtenido este beneficio el año anterior".

b.- Reemplázase la letra c) del artículo 8° del Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante por el siguiente texto "c) Ser docente del curso que haya obtenido el mejor puntaje en la rendición de la prueba SIMCE durante el año anterior, entre las Escuelas Municipales".

c.- Reemplázase la letra g) del artículo 8° del Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante por el siguiente texto "g) Ser docente reemplazante que haya ejercido por lo menos 6 meses continuos".



# I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección Jurídica

d.- Reemplázase la letra g) del artículo 8° del Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante por el siguiente texto: "Artículo 10°: Para tener derecho al incentivo en el cien por ciento del monto asignado se requerirá servir 22 horas o más de docencia. Bajo dicha cantidad el incentivo será equivalente a un 50%"

2.- La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LISANDRO TAPIA SANDOVAL  
SECRETARIO MUNICIPAL



CINCOBAL MORENO CHÁVEZ  
ALCALDE (S)

CMCH/LTS/ERP/LFP/erp

Distribución:

- Alcaldía
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración de Educación Municipal
- Secretaría Comunal de Planificación
- Archivo



## I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

Dirección de Administración de Educación Municipal

DECRETO DAEM N° 1210 -

CHIGUAYANTE, 15 OCT 2009

VISTOS: Estos antecedentes: El D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 773 de 25 de Octubre de 2007 que aprobó el Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 760 de 16 de Octubre de 2008 que modifica el Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante ; y en uso de las facultades que me confiere los artículos 12 y 63 de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO: 1.- Modificase el Decreto N 773 de 25 de Octubre de 2007 que aprobó el Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante, cuyo texto fue modificado por Decreto Alcaldicio DAEM N° 760 de 16 de Octubre de 2008, en la forma siguiente:

a.- Derógase las letras a, b, c, d, e, y f del artículo 8° del Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante.

b.- Déjese constancia que el tenor literal de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento para el otorgamiento de Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional para los docentes de establecimientos educacionales dependientes del Departamento de Administración de Educación Municipal de la I. Municipalidad de Chiguayante, corresponde al siguiente texto, "Artículo 10°: Para tener derecho al incentivo en el cien por ciento del monto asignado se requerirá servir 22 horas o más de docencia. Bajo dicha cantidad el incentivo será equivalente a un 50%"

2.- La presente modificación entrará en vigencia desde la fecha del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESESE.



ERNESTO REYES PAVEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



TOMÁS SOLÍS NOVA  
ALCALDE

TSN/ERP//~~LEP~~/CSN/csn

**Distribución:**



- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Director de Control
- DAEM (3)
- Archivo